DECLARACION ANUAL DE PF 2024

LCP MF MIGUEL ALARCON DIAZ

ABRIL DE 2025

ANUAL PF

¿DECLARACIÓN ANUAL, UNA OBLIGACIÓN PARA TODOS?

FUNDAMENTO	Art. 150, LISR
OBLIGADOS	Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario
EXENTOS	▪ Las personas que hayan obtenido ingresos exentos ▪ Las personas que hayan pagado impuesto definitivo
OPCIONAL	▪ Quienes obtengan ingresos acumulables por Salarios e Intereses, cuando la suma no exceda de 400 mil anuales y los ingresos reales no excedan de 100 mil anuales y sobre estos ingresos no se haya efectuado retención de ISR.
PERIODO DE PRESENTACION	▪ Durante el mes de abril del año siguiente ▪ Se puede presentar antes, sin embargo se entenderá presentada el 01 de abril del año siguiente. ▪ Fecha límite presentación: **Miercoles 30 de ABRIL de 2025**
¿DONDE?	▪ En las oficinas autorizadas. ▪ En los últimos años se ha venido presentando vía Internet mediante formato electrónico con información precargada.

2024

ANUAL PF

PRECISIONES RELEVANTES

1. **OBLIGACION FISCAL.** No hay que olvidar que se trata de una obligación de los contribuyentes personas físicas debemos cumplir a partir del mes de abril de cada año.
2. **ISR POR PAGAR.** No necesariamente se obtiene ISR por pagar (en ciertas ocasiones se obtiene saldo a favor de ISR).
3. **RESUMEN FINAL ANUAL.** La declaración anual es el resumen final de cada año, de lo que los contribuyentes debimos haber efectuado durante todo el año fiscal previo terminado con algunas incorporaciones fiscales (datos informativos, deducciones personales y estímulos fiscales).
4. **CORRECCIONES SOLO EN PROVISIONALES.** Los ingresos declarados, así como las deducciones consideradas debieron ser considerar en los pagos provisionales correspondientes.
5. **ACTIVIDAD EMPRESARIAL, PROFESIONAL, ARRENDAMIENTO.** El procedimiento consiste en VERIFICAR lo realizado durante todo el ejercicio terminado.
6. **ASALARIADOS.** Es necesario verificar la correcta expedición de los CFDI de nómina a través del aplicativo **visor de nómina (trabajadores).** Y en el caso de detectar errores en el CFDI obtenido, haber solicitado la corrección de los CFDI de nómina (fecha límite: **29 de febrero 2024**)

ANUAL PF

PRECISIONES RELEVANTES

7. **DEDUCCIONES PERSONALES.** Verificar que la expedición del CFDI haya sido realizada correctamente. **Aún se puede corregir, mediante la solicitud de una reexpedición.**
8. **DOCUMENTOS FISICOS.** No son necesarios, pero si recomendables para la verificación de ciertos datos que no siempre se corroboran de forma electrónica.
9. **FIRMA ELECTRONICA O CONTRASEÑA.** La declaración anual de PF puede ser presentada, tanto con CONTRASEÑA como con E-FIRMA, dependerá de la situación de si se tiene saldo a cargo de ISR por pagar o saldo a favor.

ANUAL PF

PRECISIONES RELEVANTES

USO DE FIRMA ELECTRÓNICO O CONTRASEÑA EN DECLARACIÓN ANUAL DE PF

Regla 2.3.2. primer y segundo párrafos RMF

Las opciones son:

Saldo a favor <= a $ 10,000.00 se puede usar contraseña

Saldo a favor >= a $ 10,001.00 y hasta $ 150,000.00 Se debe usar e.firma o e.firma portable.

Alternativamente se podrá utilizar la contraseña, siempre que:

Saldo a favor >= a 10,001.00 y hasta $ 150,000.00, y además se cumpla con lo siguiente:

a) El contribuyente seleccione una cuenta bancaria activa para la transferencia electrónica a 18 dígitos CLABE.

b) La cuenta bancaria deberá estar a nombre del propio contribuyente y además de precargada en el aplicativo para presentar la declaración anual.

Precisión al inciso b) En caso de no seleccionar alguna cuenta bancaria del aplicativo de la declaración anual o capturar alguna distinta a las que precargue el aplicativo se deberá utilizar e.firma o e.firma portable.

Comentario final: Para obtener el beneficio de la devolución automática (SAD) se podrá ejercerla *hasta el 31 de julio de 2025*

ANUAL PF

PRECISIONES RELEVANTES

SAT ID (RENOVACIÓN DE CONTRASEÑA)

R. 2.2.1. RMF 2025, onceavo y doceavo párrafos.

Los contribuyentes personas físicas mayores de edad inscritos en el RFC, podrán presentar la **solicitud de generación, actualización o renovación de la Contraseña a través, del servicio SAT ID**, cumpliendo con los requisitos previstos en la ficha de trámite 313/CFF "Solicitud de generación o actualización de Contraseña o autorización para renovar el certificado de e.firma a través de SAT ID", contenida en el Anexo 1-A.

Para los efectos del párrafo anterior, se considerará que el contribuyente compareció personalmente ante el SAT para acreditar su identidad, cuando acredite la misma a través del servicio SAT ID.

ANUAL PF PRECISIONES

RELEVANTES

SAT ID (RENOVACIÓN DE E-FIRMA ELECTRÓNICA)
R. 2.2.14. RMF 2024

….

Las **personas físicas mayores de edad**, *podrán solicitar la renovación de su certificado de e.firma cuando el certificado haya perdido su vigencia dentro del año previo a la solicitud correspondiente*, siempre y cuando *obtengan la autorización de renovación a través del servicio SAT ID* de conformidad con la ficha de trámite *313/CFF "Solicitud de renovación del Certificado de e.firma"*, contenida en el Anexo 1-A.

Para los efectos del párrafo anterior, se considerará que el contribuyente compareció personalmente ante el SAT para acreditar su identidad, *cuando acredite la misma a través del servicio SAT ID.*

ANUAL PF

PRECISIONES RELEVANTES

Lanza SAT nueva página web SAT ID para generación y actualización de CONTRASEÑA. en caso de que el contribuyente no cuente con ella, o en su caso de que la haya extraviado.

Solo se requiere

1. Identificación oficial
2. Registrarse en https://satid.sat.gob.mx/
3. Obtener el número de folio con el que se dará seguimiento
4. Esperar 3 días hábiles a que se obtenga respuesta, ya sea en mensaje SMS o correo electrónico.

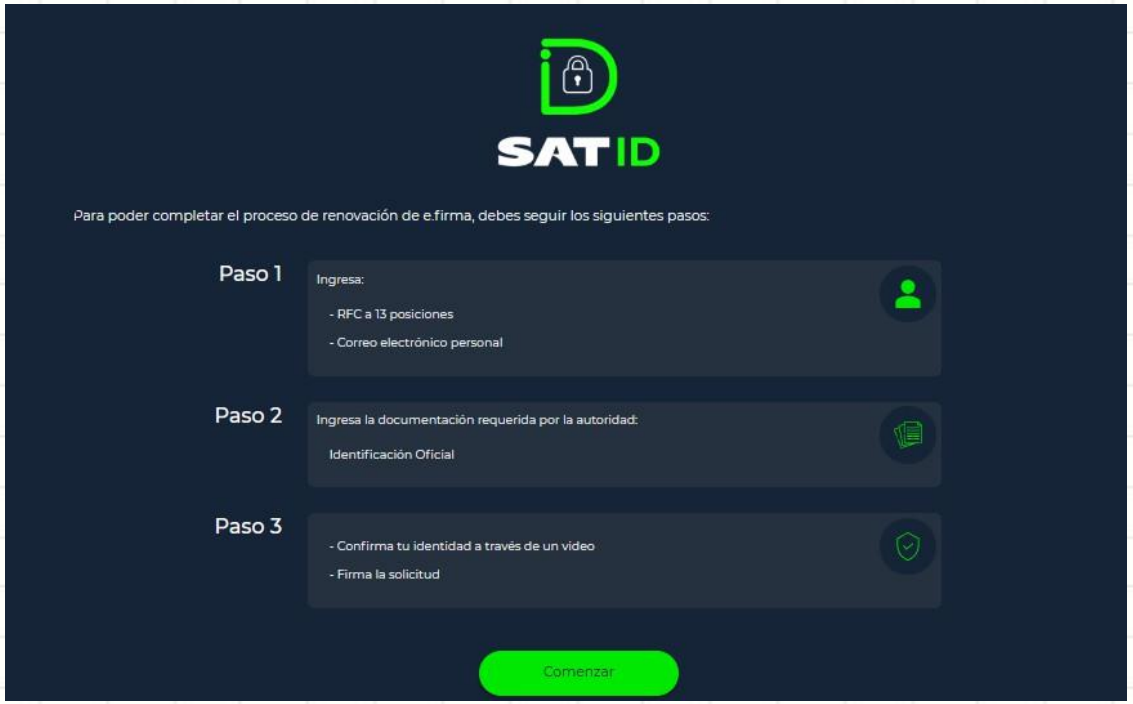


ANUAL 2024

ANUAL PF

PRECISIONES RELEVANTES

Requisitos:



ANUAL 2024

ANUAL PF

REGLAS DE RMF 2024 APLICABLES A LAS DECLARACION ANUAL 2022

Regla	Disposición
3.17.1.	Tarifas para el cálculo del ejercicio fiscal de 2023 y 2024.
3.17.2.	Presentación de la declaración anual por intereses reales y caso en que se releva de presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones.
3.17.3.	Opción de pago en parcialidades del ISR anual de las personas físicas.
3.17.4.	Opción para el cálculo de intereses reales deducibles de créditos hipotecarios.
3.17.5.	Administración de planes personales de retiro.
3.17.6.	Efectos fiscales de los planes personales de retiro
3.17.7.	Información y constancias de planes personales de retiro
3.17.8.	Clave en el RFC en deducciones personales erogadas con residentes en el extranjero.
3.17.9.	Aportaciones voluntarias a la cuenta individual
3.17.10.	Deducciones personales por pago de servicios dentales
3.17.11.	Contribuyentes relevados de la obligación de presentar declaración anual del ISR
3.17.12.	Declaración informativa de subsidio para el empleo
3.17.13.	Acreditamiento de cantidades entregadas por subsidio para el empleo

ANUAL PF TARIFA ANUAL 2024

R. 3.17.1. (ANEXO 8, RMF 2025)

LI	LS	CF	P
0.01	8,952.49	-	1.92%
8,952.50	75,984.55	171.88	6.40%
75,984.56	133,536.07	4,461.94	10.88%
133,536.08	155,229.80	10,723.55	16.00%
155,229.81	185,852.57	14,194.54	17.92%
185,852.58	374,837.88	19,682.13	21.36%
374,837.89	590,795.99	60,049.40	23.52%
590,796.00	1,127,926.84	110,842.74	30.00%
1,127,926.85	1,503,902.46	271,981.99	32.00%
1,503,902.47	4,511,707.37	392,294.17	34.00%
4,511,707.38	En adelante	1,414,947.85	35.00%

ANUAL PF CÁLCULO ANUAL 2024

ART. 152, LISR

Artículo 152. Las personas físicas calcularán el impuesto del ejercicio ***sumando***, a los ***ingresos obtenidos conforme a los Capítulos I, III, IV, V, VI, VIII y IX*** de este Título, después de efectuar las deducciones autorizadas en dichos Capítulos, ***la utilidad gravable determinada conforme a la Sección I del Capítulo II de este Título***, al resultado obtenido se le disminuirá, en su caso, las deducciones a que se refiere el artículo 151 de esta Ley. A la cantidad que se obtenga se le aplicará la siguiente:

ANUAL PF CÁLCULO ANUAL 2024

ART. 152, LISR

(+) Salarios, asimilados, separación, jubilaciones e ingresos seguro del retiro
(+) Arrendamiento (neto de deducciones)
(+) Enajenación de bienes (neto de deducciones)
(+) Adquisición de bienes
(+) Intereses
(+) Dividendos
(+) Otros ingresos
(+) Utilidad gravable (actividades empresariales y profesionales **Únicamente**)
(=) Resultado
(-) Deducciones personales
(=) Cantidad obtenida
(Vs) Tarifa Anual
(=) Impuesto del ejercicio
(-) Pagos provisionales efectuados en el año
(-) ISR acreditable (pagado extranjero, dividendos, otros ingresos esporádicos)

ANUAL PF CÁLCULO ANUAL 2024

ART. 152, LISR
(=) Impuesto del ejercicio
(-) Pagos provisionales efectuados en el año
(-) ISR acreditable (pagado extranjero, dividendos, otros ingresos esporádicos)
(=) ISR por pagar (ISR del ejercicio sea mayor que los PP efectuados y acreditamientos realizados)
(=) ISR a favor (ISR del ejercicio sea menor que los PP efectuados y acreditamientos realizados)

NOTA: Únicamente se podrá solicitar la devolución o efectuar la compensación del ***impuesto efectivamente pagado*** o que le ***hubiera sido retenido***.

ANUAL PF

DEVOLUCIONES DE SALDOS A FAVOR

PRECISION A LA DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR POR ASALARIADOS

Las personas físicas que **únicamente obtengan ingresos** por la prestación de un **servicio personal subordinado** y que **NO** se encuentren **obligadas** a **presentar la declaración anual** a que se refiere el artículo 150 de la Ley, **podrán** presentarla siempre que en la misma **derive un saldo a su favor** como consecuencia de la aplicación de las deducciones previstas por las fracciones I o II del artículo 151 de la Ley.

Esto es:

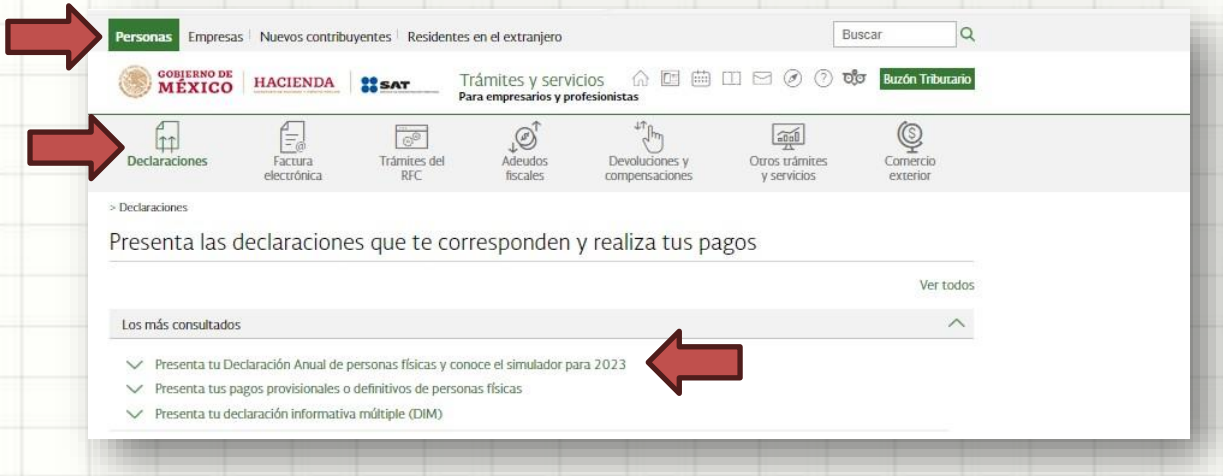
- Gastos médicos
- Gastos funerarios

Art. 260, RLISR

ANUAL PF

DECLARACIÓN ANUAL 2024

- Sitio:
- https:https://loginda.siat.sat.gob.mx/nidp/wsfed/ep?id=ciec&sid=0&option=credential&sid=0



- **Precisión:** El pasado lunes 9 de marzo de 2025 se dio a conocer el **SIMULADOR DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE PF 2024**

ANUAL PF

PRECISIONES A ASALARIADOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION ANUAL

RMF 2024

Emisión de CFDI por concepto nómina del ejercicio fiscal 2023

2.7.5.6. Para los efectos de los artículos 29, segundo párrafo, fracción V y último párrafo del CFF; 27, fracciones V, segundo párrafo y XVIII, primer párrafo, 98, fracción II y 99, fracción III de la Ley del ISR, así como 39 del Reglamento del CFF, los ***contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2023 hayan emitido CFDI de nómina que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión*** podrán, por única ocasión, corregir estos, siempre y cuando ***el nuevo comprobante que se elabore se emita a más tardar el 29 de febrero de 2024 y se cancelen los comprobantes que sustituyen***.

El CFDI de nómina que se emita en atención a esta facilidad se considerará emitido en el ejercicio fiscal 2023 ***siempre y cuando refleje como "fecha de pago"*** el día correspondiente a 2023 en que se realizó el pago asociado al comprobante.

La aplicación del ***beneficio contenido en la presente regla*** no libera a los contribuyentes de realizar el pago de la diferencia no cubierta con la actualización y recargos que, en su caso, procedan.

CFF 29, LISR 27, 98, 99, RCFF 39

ANUAL PF

SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION ANUAL

REGIMEN FISCAL	SITUACIONES
Salarios o asimilados a salarios	Según el artículo 98, fracción III de la LISR cuando: ✓ El total de sus ingresos por salarios exceden de $400,000.00 ✓ Comunican por escrito al patrón que presentarán su declaración del ejercicio ✓ Dejan de prestar servicios antes del 31 de diciembre, o prestan servicios a dos o más empleadores en forma simultánea a esa fecha y obtengan ingresos superiores a la cantidad mencionada ✓ Perciben ingresos de fuente de riqueza ubicada en el extranjero o de personas no obligadas a efectuar retenciones, y ✓ Además de los ingresos por salarios perciban otro tipo de ingresos acumulables, salvo lo dispuesto en el siguiente punto

ANUAL PF

SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION ANUAL

REGIMEN FISCAL	SITUACIONES
Salarios o asimilados a salarios más intereses	Será opcional si cumplen alguno de estos puntos: ✓ La suma de ambos ingresos no exceda de $400,000.00, o ✓ Los intereses reales no superen los $100,000.00 y sobre estos se haya aplicado la retención del ISR respectiva De no cubrir dichos requisitos, **deberá presentarse la declaración Fundamento:** Art. 135, 150, segundo párrafo, LISR

ANUAL PF QUEJAS POR FACTURACIÓN

RMF 2024

Conciliación de quejas por facturación

2.7.1.45. Para los efectos de los artículos 29, primer párrafo y 29-A, cuarto, quinto y sexto párrafos del CFF, los contribuyentes podrán solicitar la intervención de la autoridad fiscal para que actúe como conciliadora y orientadora, cuando se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

I. *No les sea expedido el CFDI correspondiente a las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquellas a las que les hubieran retenido contribuciones, aunque ya hayan solicitado la expedición del CFDI, o bien, el CFDI carezca de algún requisito fiscal o existan errores en su contenido.*

II. *Les sea cancelado el CFDI de una operación existente sin motivo y no se expida nuevamente el CFDI correspondiente.*

III. Realicen el pago de una factura y no reciban el CFDI de pagos correspondiente.

IV. *Les emitan un CFDI de nómina y no exista relación laboral con el emisor del comprobante.*

V. Le emitan algún CFDI por concepto de ingreso, egreso o pago, en donde no exista relación comercial con el emisor del comprobante.

VI. *Requieran la cancelación de una factura y el receptor no la acepte, aun y cuando la cancelación sea procedente.*

ANUAL PF

NO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION ANUAL 2024

REGLA 3.17.11

Quienes se ubiquen en los siguientes supuestos:

✓ Quienes hayan obtenido ingresos por salarios **de un solo empleador y no exista ISR a cargo del contribuyente en la declaración anual.**

✓ Quienes hayan obtenido ingresos por intereses nominales que no hayan excedido de $ 20,000.00 en el año que provengan de instituciones que componen el sistema financiero.

✓ Cuando el empleador haya emitido el CFDI por concepto de nómina respecto de la totalidad de los ingresos percibidos por un solo empleador.

No obstante, los contribuyentes que se encuentren en alguno de estos supuestos, **podrán presentar su declaración anual del ISR del ejercicio 2024.**

No aplica esta facilidad a:

✗ Quienes hayan percibido ingresos por jubilaciones, pensiones, liquidación o algún tipo de indemnización laboral.

✗ Quienes tengan que informar sobre préstamos, donativos y premios.

ANUAL PF QUEJAS POR FACTURACIÓN

PRECISIÓN A LOS ASIMILADOS A SALARIOS
ART. 94, último párrafo

Cuando los **ingresos percibidos en el ejercicio** por los conceptos a que **se refieren las fracciones IV, V y VI de este artículo**, ***hayan excedido en lo individual o en su conjunto, setenta y cinco millones de pesos***, ***no les serán aplicables las disposiciones de este Capítulo***, en cuyo caso las personas físicas que los perciban **deberán pagar el impuesto respectivo en los términos del Capítulo II, Sección I, de este Título a partir del año siguiente a aquél en el que excedieron dicho monto**. Las personas físicas que se encuentren en el supuesto establecido en este párrafo, ***deberán comunicar esta situación por escrito a los prestatarios o a las personas que les efectúen los pagos***, para lo cual se estará a lo dispuesto en las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. De no pagarse el impuesto en los términos de la referida Sección, la autoridad fiscal actualizará las actividades económicas y obligaciones del contribuyente al régimen fiscal correspondiente. Los contribuyentes que estuvieran inconformes con dicha actualización, podrán llevar a cabo el procedimiento de aclaración que el Servicio de Administración Tributaria determine mediante reglas de carácter general.

ANUAL PF

SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION ANUAL

SALARIOS, ASIMILADOS E INTERESES

De conformidad con el Art. 150 de la LISR, cuando una PF reciba ingresos por salarios o conceptos asimilados y **adicionalmente <u>INTERESES</u>** (**<u>reales</u>**), el contribuyente PF deberá considerar lo que al respecto el mencionado precepto señala:

SUPUESTO	PRECISION A LA DECLARACION ANUAL
Salarios y/o asimilados (+) Intereses (=) Ingresos no mayores a 400,000.00 e: Intereses reales <= 100,000.00 y a ellos se haya aplicado la retención	**NO se presenta declaración anual**
Salarios y/o asimilados (+) Intereses (=) Ingresos no mayores a 400,000.00 e: Intereses reales <= 100,000.00 y sobre estos **NO se aplico retención**	**SI se presenta declaración anual**

ANUAL PF

SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION ANUAL

SALARIOS, ASIMILADOS E INTERESES… continua

SUPUESTO	PRECISION A LA DECLARACION ANUAL
Salarios y/o asimilados (+) Intereses (=) Ingresos no mayores a 400,000.00 e: Intereses reales > 100,000.00 independiente de la base que sirvió de retención	**SI se presenta declaración anual**

PRECISIONES A PF OBLIGADAS A PRESENTAR DECLARACION ANUAL

RIF Y SALARIOS – RIF Y ARRENDAMIENTO – RIF E INTERESES

Las personas físicas que tributen en el RIF no tienen la obligación de presentar declaración anual de ISR por los ingresos derivados de su actividad empresarial, pues los pagos bimestrales que realizan tienen la calidad de definitivos. Ver art. 111, sexto párrafo, LISR 2021

Sin embargo, **si se tributó en el RIF durante 2024**, y además en ese mismo ejercicio se estuvo sujeto a una relación laboral, o se percibieron ingresos por conceptos asimilados a salarios (Título IV, Capítulo I, LISR) se podría estar obligado presentar declaración anual art. 98, fracción III, LISR, siempre que:

ANUAL PF

PRECISIONES A PF OBLIGADAS A PRESENTAR DECLARACION ANUAL

RIF Y SALARIOS – RIF Y ARRENDAMIENTO – RIF E INTERESES

Se hubiese:

- ✓ Comunicado por escrito al empleador la decisión de presentar voluntariamente la declaración anual
- ✓ Dejado de prestar servicios antes del 31 de diciembre de 2024, o
- ✓ Prestado los servicios en forma simultánea a dos o más empleadores, o

Los ingresos:

- ✓ Por sueldos y salarios hubiesen provenido del extranjero o recibido de personas no obligadas a efectuar las retenciones del artículo 96 de esta Ley, o
- ✓ Anuales percibidos, por los conceptos a que se refiere el Capítulo I, hubiesen excedido de 400 mil pesos

En este caso solo se declararán los ingresos por Salarios, Arrendamiento e Intereses

ANUAL PF

PRECISIONES A PF OBLIGADAS A PRESENTAR DECLARACION ANUAL

SUJETOS NO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION ANUAL

1. Las PF que hayan tributado en el año 2024 en el Régimen de Incorporación Fiscal y aún permanezcan en el régimen.
2. Las que hayan obtenido ingresos en el año 2024 por concepto de premios.

138 de la LISR
La principal razón para no presentarla es: El ISR retenido correspondiente a estas actividades se considera como **DEFINITIVO**.

PRECISION: El Art. 138 señala que las PF que no efectúen la declaración anual, no podrán considerar la retención efectuada como pago definitivo y deberán acumular a sus demás ingresos el monto de los premios obtenidos, en este caso, la persona que obtenga el ingreso podrá acreditar contra el ISR anual la retención federal que le hubiera efectuado la persona que pagó el premio.

ANUAL PF

PRECISIONES A PF OBLIGADAS A PRESENTAR DECLARACION ANUAL

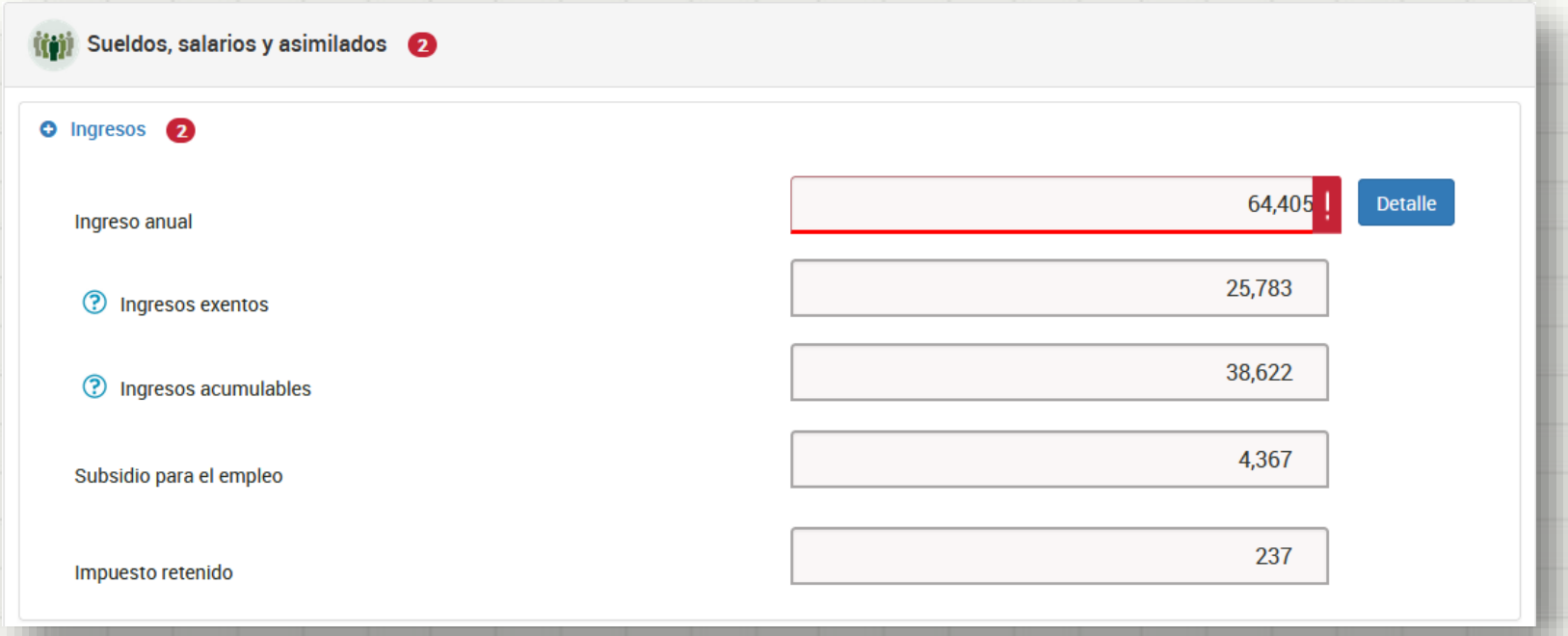
SUJETOS NO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION ANUAL

3. Las PF que hayan obtenido ingresos por plataformas digitales y sus ingresos no hayan rebasado de 300 mil pesos anuales y hayan informado que las retenciones efectuadas por las plataformas sean definitivas.

ANUAL PF

Datos generales del formato

Si el empleador emitió los CFDI de nómina aquí la aplicación deberá precargar los datos de los CFDI de ingresos emitidos por estos conceptos, a continuación los datos

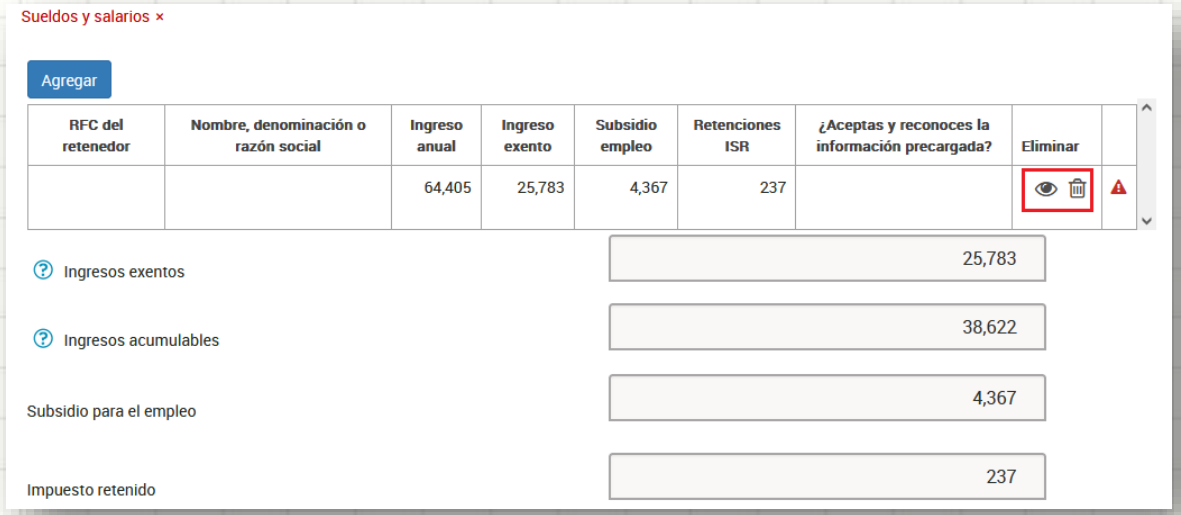


ANUAL 2024

ANUAL PF

Sueldos, salarios y asimilados

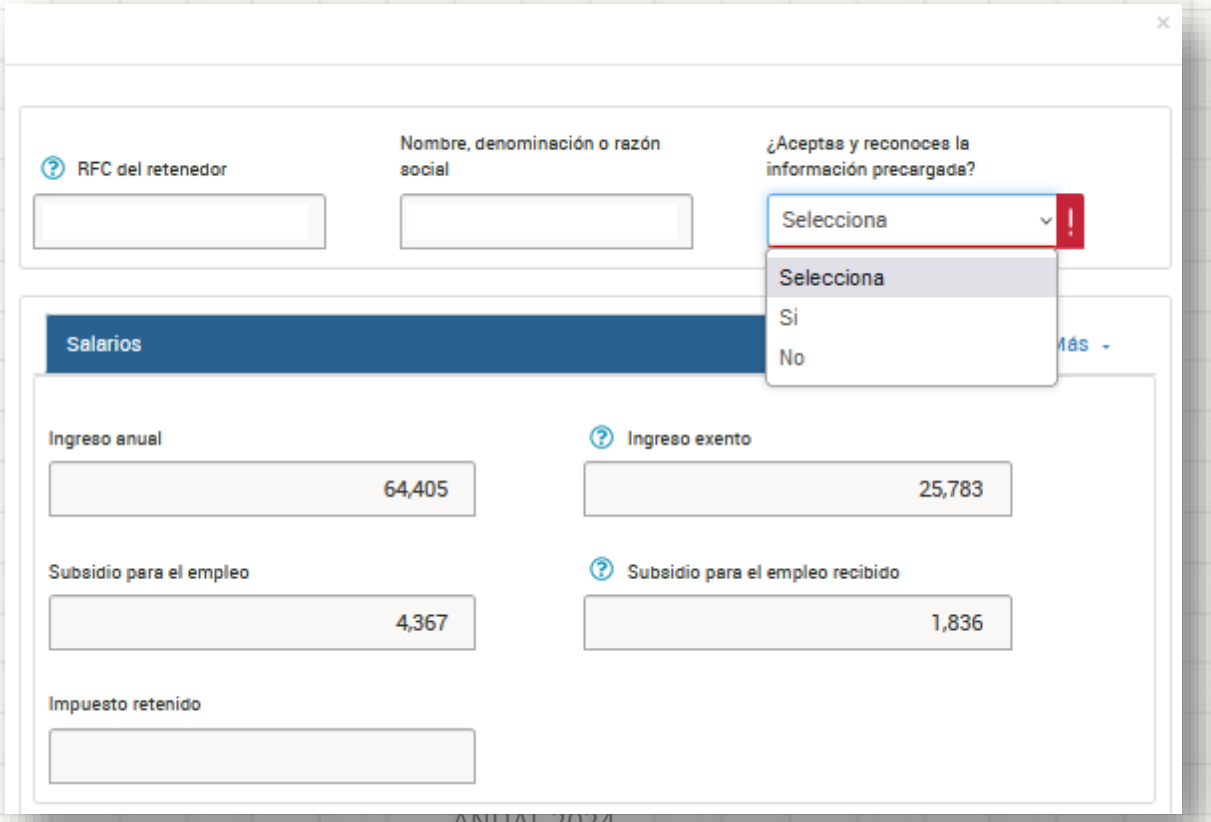
Detalle



ANUAL PF

Sueldos, salarios y asimilados - Detalle

Ver

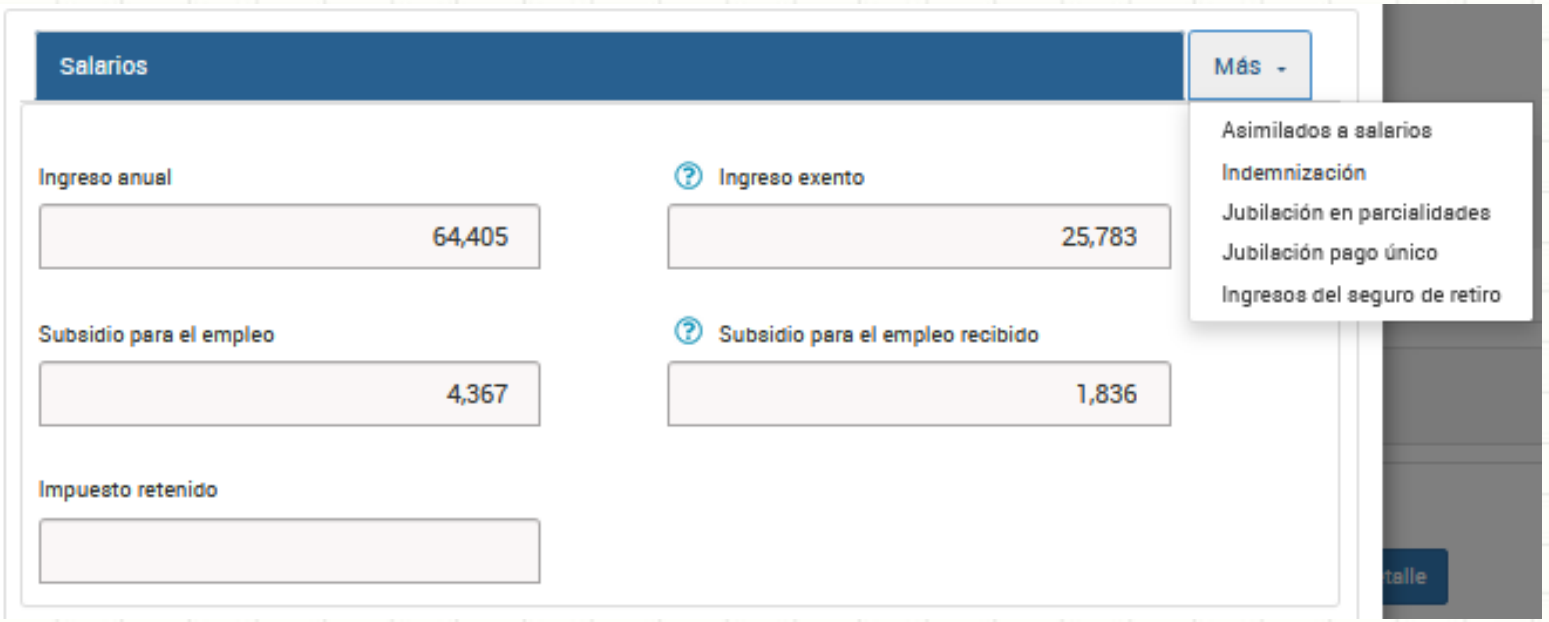


ANUAL 2024

ANUAL PF

Sueldos, salarios y asimilados - Detalle

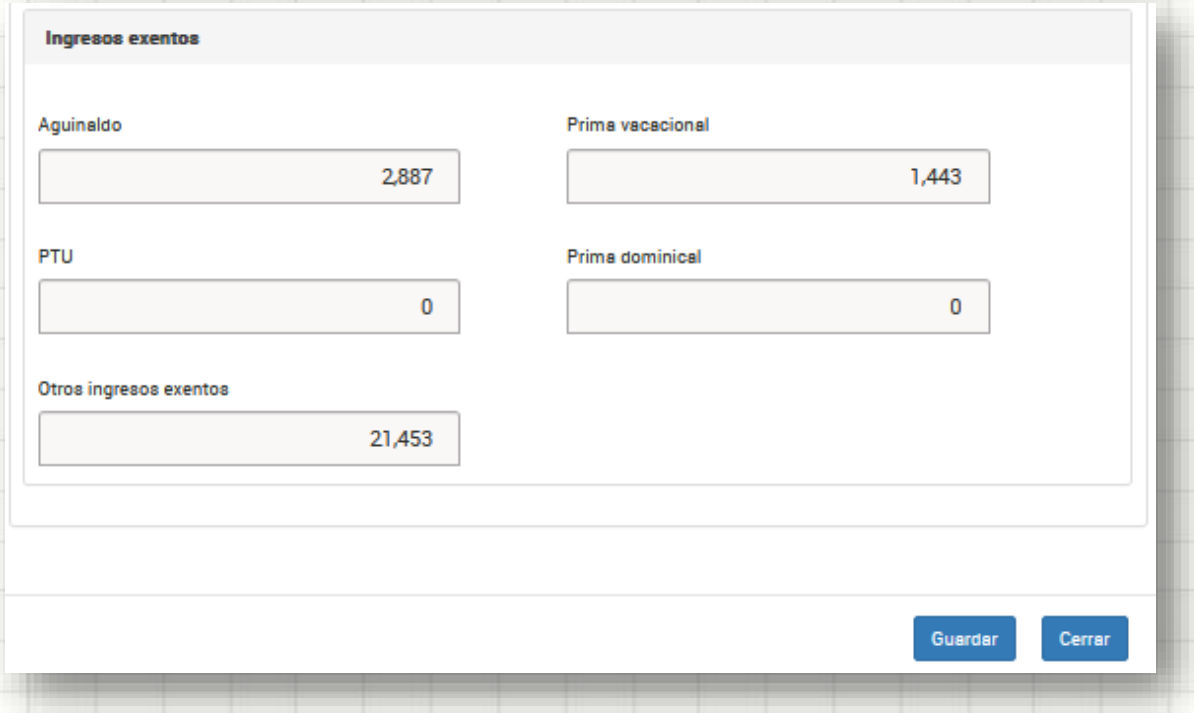
Salarios



ANUAL PF

Sueldos, salarios y asimilados - Detalle

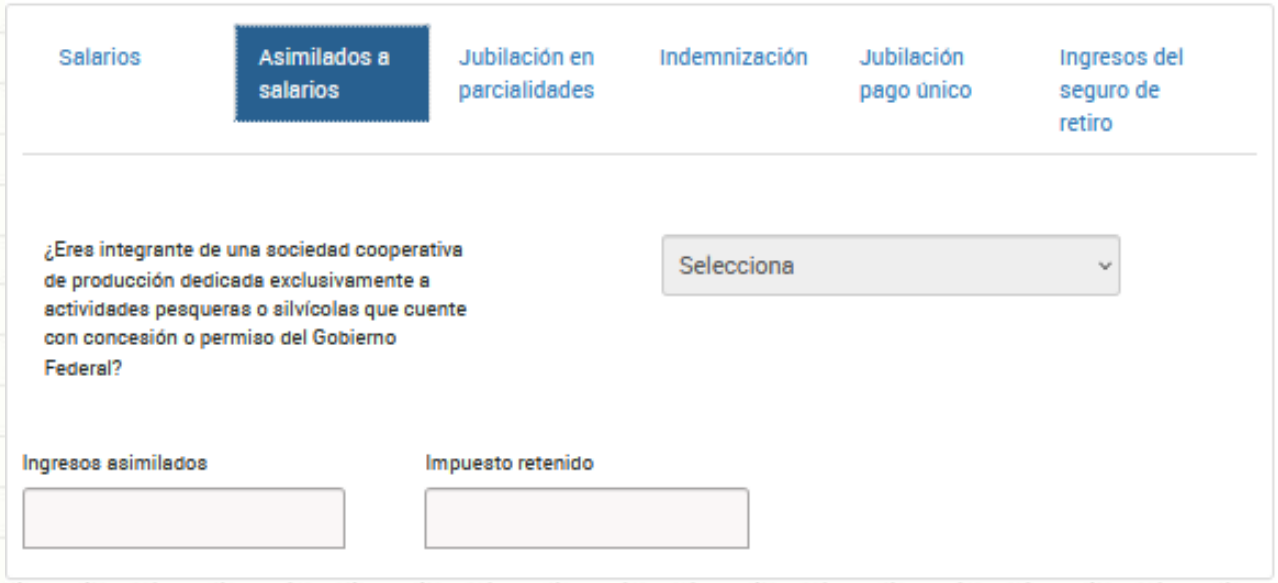
Salarios



ANUAL PF

Sueldos, salarios y asimilados - Detalle

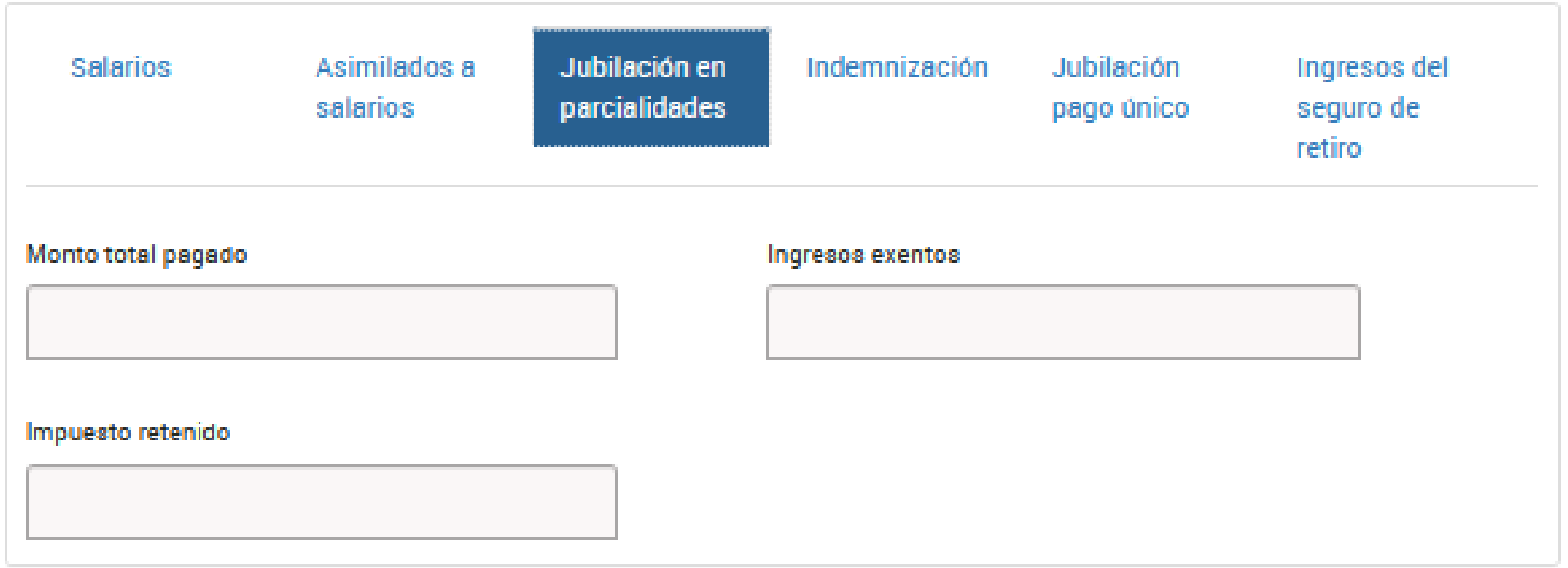
Asimilados a salarios



ANUAL PF

Sueldos, salarios y asimilados - Detalle

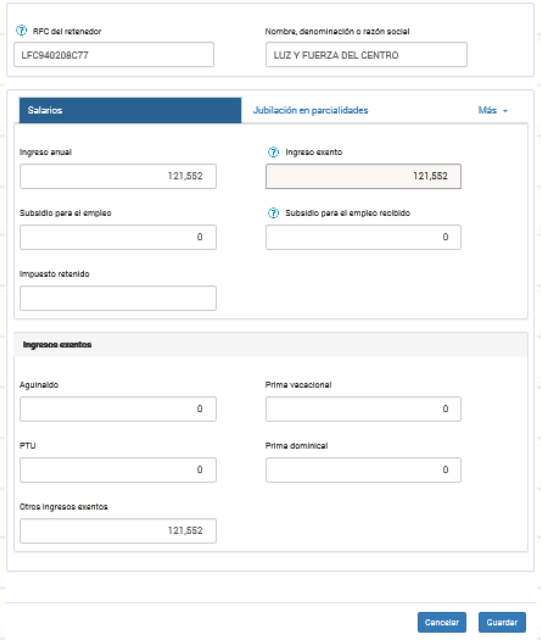
Jubilación en parcialidades

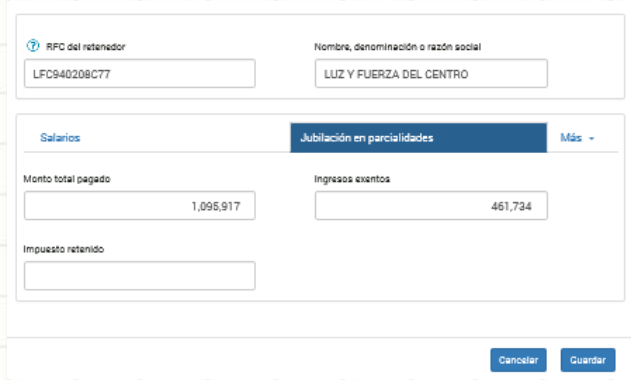


ANUAL PF

Sueldos, salarios y asimilados - jubilación

Habrá que verificar la correcta aplicación de los montos exentos de acuerdo con el Art. 165, RLISR





ANUAL 2024

ANUAL PF

Sueldos, salarios y asimilados - jubilación

Art. 165, RLISR

Para efectos del artículo 93, fracciones IV y V de la Ley, cuando los contribuyentes reciban de dos o más personas los ingresos a que se refiere dicha fracción IV, deberán determinar el monto total de la exención considerando la totalidad de las pensiones y de los haberes pagados al contribuyente de que se trate, independientemente de quien pague dichos ingresos.

Para que las personas que realizan los pagos por los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, puedan considerar el monto de la exención correspondiente a la totalidad de los ingresos percibidos, **el contribuyente deberá comunicar por escrito a cada una de las personas que le efectúen los pagos, antes del primer pago del año de calendario de que se trate, que percibe ingresos a que se refiere el artículo 93, fracción IV de la Ley, de otras personas,** así como el monto mensual que recibe de cada una de las personas que le efectúan pagos por jubilaciones, pensiones o haberes de retiro.

Cuando la suma total de los ingresos mensuales percibidos por jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, de todas las personas que realizan pagos al contribuyente de que se trate, no exceda de quince salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevados al mes, las personas que realicen dichos pagos no efectuarán retención mensual alguna del Impuesto.

Sueldos, salarios y asimilados - jubilación

Art. 165, RLISR

Cuando la suma total de los ingresos mensuales percibidos por jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, de todas las personas que realizan pagos al contribuyente de que se trate, no exceda de quince salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevados al mes, las personas que realicen dichos pagos no efectuarán retención mensual alguna del Impuesto.

Si la suma total de los ingresos mensuales percibidos por los conceptos a que se refiere el artículo 93, fracción IV de la Ley, de todas las personas que realizan pagos al contribuyente de que se trate, exceden de quince salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevados al mes, cada una de las personas que efectúen los pagos mensuales deberán efectuar la retención mensual del Impuesto sobre el excedente, conforme al siguiente procedimiento:

ANUAL PF

Sueldos, salarios y asimilados - jubilación

Art. 165, RLISR

I. Sumarán al monto total de ingresos mensuales que paguen al contribuyente de que se trate, el total de ingresos mensuales que dicho contribuyente perciba de otras personas por los mismos conceptos y que le haya informado en términos del párrafo segundo del presente artículo;

II. Al resultado que se obtenga conforme a la fracción anterior, se disminuirá el monto de la exención mensual prevista en el artículo 93, fracción IV de la Ley;

III. La cantidad que se obtenga conforme a la fracción anterior será el monto excedente sobre el que se deberá calcular el Impuesto aplicando el procedimiento previsto en el artículo 96 de la Ley;

IV. Se determinará el factor que resulte de dividir los ingresos mensuales por los conceptos a que se refiere el artículo 93, fracción IV de la Ley, pagados al contribuyente de que se trate, entre el total de dichos ingresos mensuales percibidos en el mismo periodo por todas las personas que le realizan dichos pagos y que el contribuyente le hubiera informado en términos del párrafo segundo de este artículo, y

V. El factor que se determine conforme a la fracción anterior se multiplicará por el Impuesto que se haya determinado conforme a la fracción III de este artículo y el resultado que se obtenga será el monto de la retención mensual que deberá realizar la persona que realiza el pago, la cual deberá enterarse en los términos y condiciones establecidas en el Título IV, Capítulo I de la Ley.

ANUAL PF

Sueldos, salarios y asimilados - jubilación

Art. 165, RLISR

Cuando los contribuyentes reciban los pagos a que se refiere el presente artículo con **periodicidad distinta a la mensual**, la exención a que se refiere el artículo 93, fracción IV de la Ley, así como los cálculos establecidos en el presente artículo para efectuar la retención por el monto que exceda a la exención, se **deberán realizar considerando el periodo de días que comprenda el pago que se realice al contribuyente de que se trate.**

Los contribuyentes que perciban ingresos a los que se refiere el artículo 93, fracción IV de la Ley, de dos o más personas de forma simultánea, deberán además presentar declaración anual en términos del artículo 152 de la Ley.

Sueldos, salarios y asimilados - jubilación

Este caso es también muy común considerar por parte de los trabajadores a presentar, principalmente en determinados casos de jubilación, ejemplo: Trabajador Jubilado de CFE o la extinta LyFC, Pemex, etc.

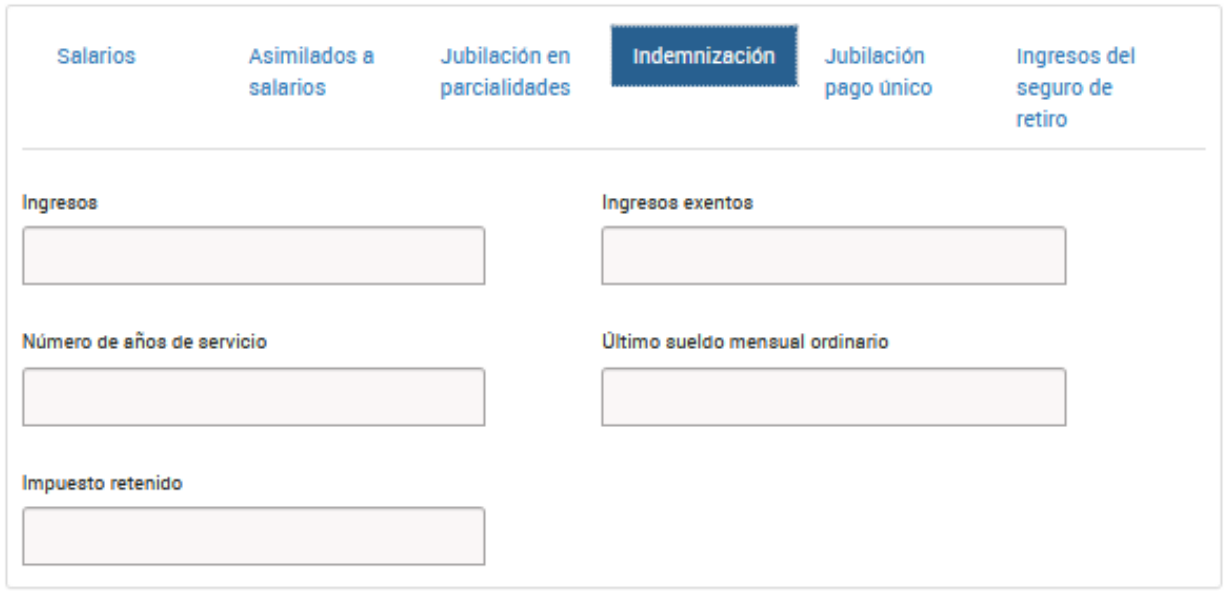
Esto significa que el contribuyente obtiene ingresos de 2 fuentes:

- La jubilación que la compañía paga en parcialidades
- La jubilación que obtiene por parte de alguna institución de salud (IMSS, ISSSTE).

ANUAL PF

Sueldos, salarios y asimilados - Detalle

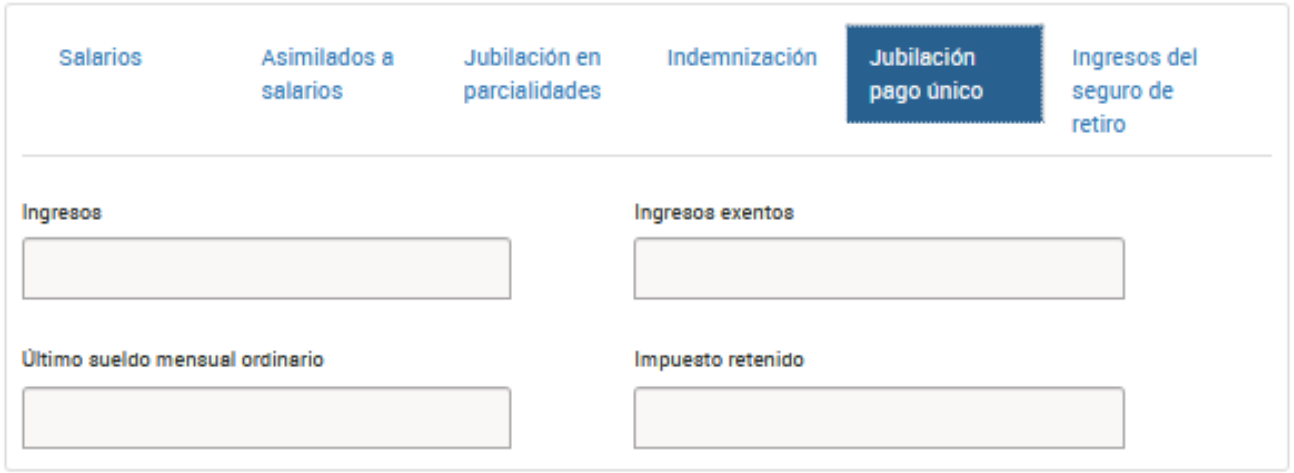
Indemnización



ANUAL PF

Sueldos, salarios y asimilados - Detalle

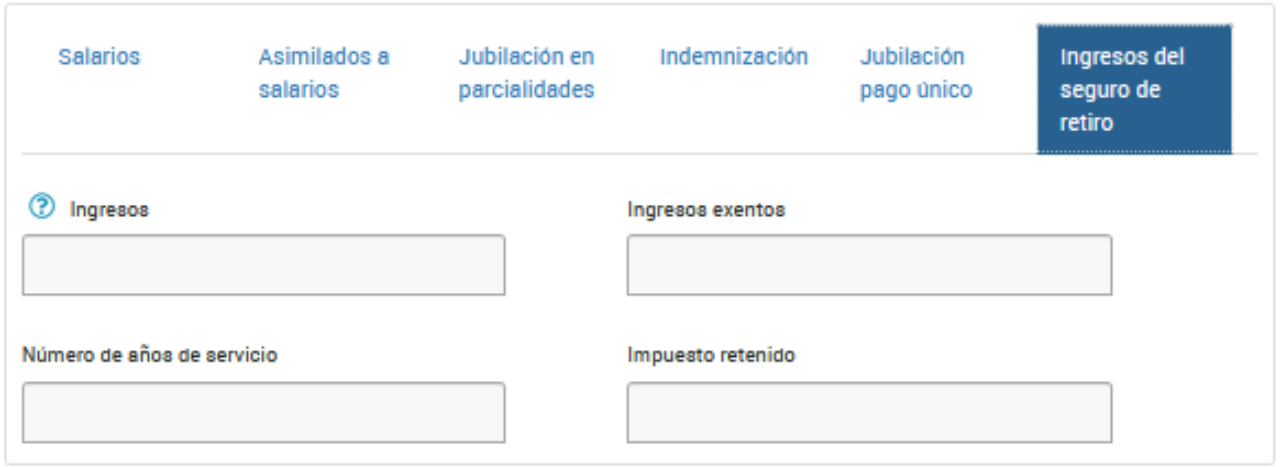
Jubilación pago único



ANUAL PF

Sueldos, salarios y asimilados - Detalle

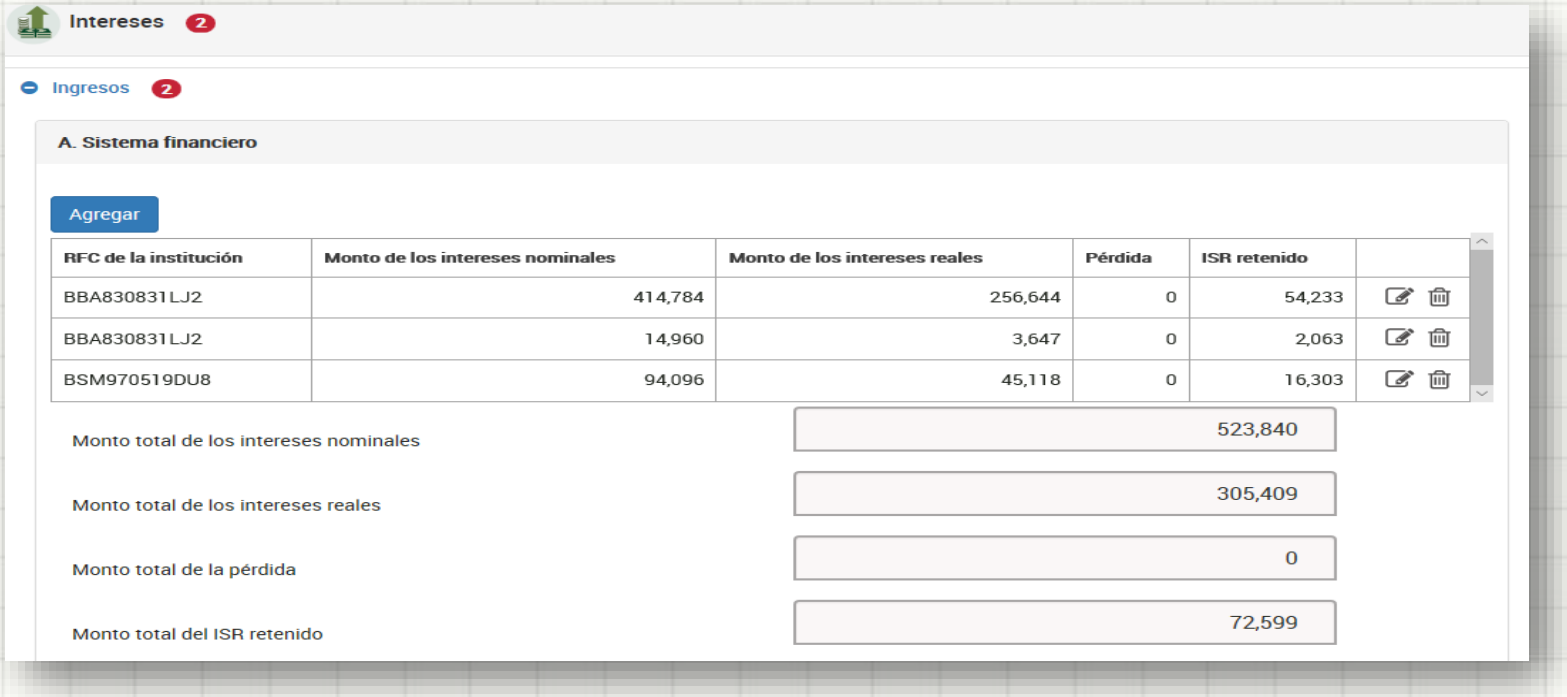
Ingresos del seguro de retiro



ANUAL PF

Sueldos e Intereses

Ya se había comentado la posibilidad de considerar estos conceptos como ingresos acumulables, veamos



ANUAL 2024

ANUAL PF

DEDUCCIONES PERSONALES

Art. 151, último párrafo, LISR

> El monto total de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en los términos de este artículo, no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, o del 15% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de la fracción V de este artículo.

Ingresos totales (salarios)		64,405.00
(x) % máximo		15%
(=) Limite de deducción	9,660.75	

O

5 veces UMA anual	198,140.25	(**39,628.05*5**)

EL APLICATIVO DESIGNARÁ LA QUE SEA MENOR ($ 9,661.00) ENTRE LAS DOS CIFRAS ANTERIORES